

REGOLIZACION DE PODER GENERAL CONF-

AL SEÑOR "SCHLUMBERGER SUI S.A. A

FAVOR DEL SEÑOR DON GEORGE DETLOF .-

Consulado General del Pto. del Guayardo

sesenta y un mil ochocientos un. Cables: Consulado. Caracas  
Venezuela. Poder General. En Caracas, República del Venezue-  
la, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos  
setenta y dos, ante mí, Fabian Zalumbide, Cónsul del Ecu-  
dor en Caracas, y los testigos que suscriben señores -  
Claudio Greener, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor  
de edad, domiciliado en ésta, de profesión ingeniero, porta-  
dor de la Cédula de identidad número setecientos veinte y  
dos mil cuatrocientos setenta y ocho, y Enrique Unda Toro,  
de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domici-  
liado en ésta, de profesión Banquero, con cédula de identi-  
dad número diez y ocho mil ciento cincuenta y tres, ambos  
idoneos para el fiel cumplimiento de su cometido e intelligen-  
tes en el idioma español, a quienes de conocer doy fé; com-  
pareció el señor Melville Elliot Gray, canadiense, portador  
de la cédula de identidad número un millón cuarenta y nue-  
ve mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Caracas,  
quien libre y espontáneamente, bien instruido de la natura-  
les y efectos de este mandato, me hizo entrega de una  
minuta de Poder General cuyo tenor textualmente dice: SEÑOR  
CONSUL DEL ECUADOR EN CARACAS, sírvase insertar en el Li-  
bro de Escrituras públicas del Consulado a su cargo un Po-  
der General, por el cual yo, Melville Elliot Gray, natural  
y ciudadano de la República de Canada, con cédula de identi-

Das número un millón cuarenta y nueve mil ochocientos -  
treinta y uno, con domicilio en la ciudad de Caracas, quien  
comparece en su calidad de Vice-Presidente de Schlumberger  
Sureco S.A. una sociedad anónima debidamente organizada  
y existente a perpetuidad de acuerdo con las leyes de la  
República de Panamá, según consta de la escritura pública  
número un mil cuarenta de fecha ocho de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y seis por la cual se protocoliza  
el Pacto Social de la sociedad denominada Schlumberger  
of Latin America, que ha tenido a la vista. También he te-  
nido a la vista la escritura pública número un mil cien-  
to cuarenta y cinco del cinco de Mayo de mil novecientos  
cincuenta y ocho ante Julio Ramón Valdes Putary, Notario  
Público, Primero del Circuito de Panamá, por el cual se  
protocoliza una reforma al Pacto Social de la sociedad  
denominada Schlumberger of Latin America, cambiando su  
nombre a Schlumberger Sureco S.A., y aumentando su ca-  
pital, así como la Gaceta Municipal del Gobierno del Dis-  
trito Federal número nueve mil quinientos cincuenta y  
dos del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta  
y ocho por la cual se domicilia dicha Compañía en Ve-  
nezuela. Hoy sé de tener a la vista el libro de Actas ori-  
ginal de Schlumberger Sureco S.A., del cual procedo a  
copiar el acuerdo adoptado por la Junta Directiva el día  
diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y uno,  
que dice: "Se acordó: que H.E. Gray sea y por la presente  
queda electo Vice-Presidente y Gerente General de esta  
Compañía, a ser efectiva al finalizar esta reunión. Del

propio Libro de Actas original de Schlumberger Bureau S.A.,  
procede a copiar literalmente el acuerdo adoptado por la  
Junta Directiva el pasado cinco de Abril de mil novecien-  
tos setenta y uno. Se acuerda que para cualquier país o paí-  
ses del mundo, el Presidente, o cualquier Vicepresidente  
cualesquiera de ellos actuando solo o conjuntamente con  
el Secretario o con cualquier secretario asistente, sean  
y por la presente quedan autorizados para y en nombre de  
esta Compañía otorgar, de tiempo en tiempo, según puedan  
considerarlo necesario o recomendable, un poder o poderes  
a favor de aquella persona o personas que pudieren es-  
coger actuando en la manera arriba descrita, autorizamos  
a dicho apoderado o apoderados por y en nombre de esta Com-  
pañía a (Uno) Tomar todas las pases necesarios y acción para  
acreditar e domiciliar esta Compañía en el país por el  
cual sea otorgado el respectivo poder. Dos) Representar y  
actuar en nombre de esta Compañía en dicho país en todos  
los aspectos y con plena autoridad y/o Tres) retirar a  
esta Compañía de dicho país, liquidar sus negocios allí y  
cancelar el registro de esta Compañía (dicho poder o po-  
deres contendrán autorizaciones tan amplias como lo requie-  
ran o permitan las leyes de los respectivos países para  
los cuales son otorgados y como lo consideren necesario  
y recomendable el funcionario o funcionarios otorgantes,  
para representar a esta Compañía en el manejo de sus nego-  
cios, incluyendo el poder de sustituir total o parcialmen-  
te y de revocar cualquier sustitución de manera que la  
Compañía pueda estar debidamente representada en los res-

positivos países ; y dichos funcionarios sean y por la presente quedan autorizados por y en nombre de esta Compañía a revocar cualquiera de tales poderes otorgados hasta el presente. El compareciente se asegura que los acuerdos de la Junta Directiva antes transcritos se encuentran en vigor tal como fueron adoptados y no existiendo nada en contrario, considera que dichos acuerdos, en esta fecha, tienen pleno vigor y efecto. Las facultades de la Junta Directiva de Schinbarger Suroeste S.A., para adoptar los acuerdos antes transcritos están consignadas en la Ley treinta y dos de mil novecientos veinte y siete de la República de Panamá sobre sociedades anónimas, cuyo texto he tenido a la vista y del cual transcribo el precepto del artículo cuarenta y nueve artículo cuarenta y nueve. - Los negocios serán administrados y dirigidos por una Junta Directiva compuesta por lo menos de tres miembros, mayores de edad y sin distinción de sexo. Segura el compareciente, hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener, como a juicio tiene, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada se conste en contrario y libremente expone que cumpliendo el acuerdo adoptado por la Junta Directiva antes transcrita, se tiene a punto de firmar al señor George Latier, mayor de edad, de nacionalidad americana, ingeniero, casado y domiciliado en Guayaquil, Ecuador, a fin de que pueda ejercer las siguientes facultades y atribuciones en nombre de la ante citada Compañía Anónima, dentro del Territorio de la República del Ecuador (Uno) Contratar, fijar sueldo y despachar empleados,

obreros, agentes y todo tipo de personal para la Compañía  
anónima Schlumberger Bureau, S.A., dentro del territorio  
antes indicado, así como también representar a dicha Compañía  
y tratar en su nombre respecto de todos los asuntos  
y problemas de rutina que se le pudiesen presentar, relativos  
a materias laborales. Dos) Abrir, movilizar y cerrar  
cuentas corrientes bancarias a nombre de la Compañía, dentro  
del territorio a que se refiere este Poder. Tres) Suscribir  
en nombre de la Compañía informes y declaraciones de tipo  
o con fines impositivos, siempre que previamente obtenga  
autorización escrita, firmada por el Presidente o por el  
Vicepresidente de la Compañía. Cuatro) Dirigir solicitudes  
en nombre de la Compañía y representarla en todas las  
transacciones necesarias para el registro o inscripción  
de toda clase de Patentes, Marcas, denominaciones, etc.,  
propiedad de la Compañía, así como también relativas a  
cambios en el documento de incorporación o estatutos de la  
Compañía. Cinco) Representar a la Compañía ante las autoridades  
administrativas de la República del Ecuador, ya sean  
nacionales, provinciales, municipales o locales. Seis) Representar  
a la Compañía en todas las gestiones u operaciones  
rutinarias requeridas para su eficiente funcionamiento  
y manejo en la República del Ecuador, tales como contratación  
de pólizas de seguros, apertura de cuentas y trato  
con oficinas cablegráficas, telegráficas, radiotelegráficas,  
de correos etc. Siete) Contratar en nombre de la  
Compañía y dentro del territorio de la República del Ecuador,  
pero cuando el contrato obligue a la Compañía por

término (juní 1) año , o cuando se refiere a asuntos que  
excedan de la gestión rutinaria de sus negocios , deberá  
el nombrado mandatario obtener previamente autorización es-  
crita para celebrarlo, firmada por el Presidente o por el  
Vicepresidente de Schlumberger Bureau, S.A. .Ocho, Contri-  
tar los servicios de abogados para la Compañía , ya sea  
en forma permanente sobre la base de "retainer" a uni-  
versal fija , o ya sea para asuntos determinados , pudiendo  
otorgarles los poderes judiciales que fueren necesarios;  
pero en todo caso, para el ejercicio de esta atribución  
o facultad , el nombrado mandatario deberá obtener previo-  
mente autorización escrita de la Compañía, firmada por  
su Presidente , o su Vicepresidente ; igualmente podrá el  
mandatario antes nombrado , sustituir o revocar total o par-  
cialmente los poderes que en nombre de la Compañía haya  
otorgado a abogados siempre con la previa autorización es-  
crita de la Compañía , firmada por cualquiera de sus fun-  
cionarios antes indicados. Nueve, Sustituir o delegar este  
poder , en todo o en parte , reservándose su ejercicio  
y pudiendo revocar tales sustituciones o delegaciones. Hasta  
aquí la minuta del Poder General. Leída que fué por el el  
otorgante el contenido íntegro de este Poder General, y en  
presencia de los testigos arriba mencionados, lo aprobó y  
ratificó en todas sus partes y en tal virtud se procedió  
a firmarlo al pie de la presente con dichos testigos y  
conigo Fabián Zaldumbide , Jefe General del Ecuador en  
Caracas , de todo lo cual doy fe. (Firmado). Melville Elliot  
Gray .Redondante . (Firmado). Fabián Zaldumbide S., Jefe

*Resumen J. 17*

General. (firmado). Claudio Greener. Enrique Santa Rosa. Con-  
tigo. Certifico que en el libro de escrituras Públicas  
del Consulado a mi cargo a paginas ochenta y cinco, ochenta  
y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y  
nueve, noventa, tomo del uno de mil novecientos ochenta  
y dos. Consta la escritura de poder general precedente  
de cuya autenticidad. Hoy sé en tal virtud se extiende  
esta Primera copia. (firmado). F. Zalduendo. Hay un sello.  
República del Ecuador. Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Legalización número un mil trescientos ochenta y seis.  
Quito, a abril tres de mil novecientos ochenta y dos. Cer-  
tifica que la firma precedente del señor Fabian Zalduendo,  
Cónsul General del Ecuador en Caracas. (firmado). Lado.  
Luis M. Lemos. Jefe de la Sección Pasaportes y Legaliza-  
ción. Hay un sello. Señor Juez Cuatro Provincial del Guayas.  
Sr. Luis Esteban (señor) Navarro, abogado, en ejercicio a-  
bogado, atentamente, digo: como en cinco fojas el Poder Ge-  
neral que ha otorgado por el señor Melville Elliot Gray,  
en su calidad de Vice-Presidente de Schlumberger Bureau  
S.A., a favor del señor George Detlef, ante el señor Fabian  
Zalduendo, Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Caro-  
acas, República de Venezuela, con fecha quince de Marzo  
de mil novecientos ochenta y dos. El poder en referencia  
se encuentra debidamente legalizado y autenticado ante el  
señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de  
Quito. De conformidad con lo que estatuye el Artículo trece-  
ta y dos de la Ley de Registro e inscripciones. Sirvese  
usted, señor Juez, declarar la legalidad de su forma y

autenticidad y ordenar que el poder antes mencionado y es-  
tas actuaciones, se protocolicen ante uno de los señores  
Notarios de este Centro. Practicadas con esta diligencia  
que se me confieren las copias que solicito, se me  
me notifique en el Notario Profesional, conocido del Mi-  
nisterio, Justicia, etc. Luis Velasco Cordero, Presentado  
a las nueve de la mañana, Guayaquil, Mayo diez de mil nove-  
cientos veinte y dos. (Firma). Victor H. Murray H. (Firma).  
Do. Pedro Barera. (Firma). Cesar Alon Martinez, Guaya-  
quil, Mayo diez de mil novecientos veinte y dos, a las nueve  
y treinta de la mañana. Viso la solicitud que antecede es  
clara y precisa, razón por la que se le acepta al trámite  
refiriendo a la solicitud, el Poder General otorgado por  
el señor Melville Elliot Gray, en su calidad de Vice-Presi-  
dente de Schlumberger Hermanos S.A. a favor del señor George  
Hottel, ante el señor Fabian Almondo, Cónsul General del  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en Caracas, en el día de Venezuela, con fecha  
quince de Mayo del presente año, el cual que se encuentra  
debidamente autenticado y legalizado ante el Ministerio de  
Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, de conformidad  
con lo que estatuye el artículo treinta y dos de la  
Ley de Registro e Inscripciones al suscrita Juez, declaro  
la legalidad de su forma y autenticidad y dispongo que se  
protocolice junto con estas actuaciones en la Notaría  
a cargo del Notario doctor Gustavo Belmonte Ledesma, quien  
confiará las copias que se le solicitan. Notifíquese en  
el lugar señalado. (Firma). Sr. Humberto Carvajal Marín.  
Juez Provincial Cuarto del Guayas. Firmado y firmó el auto

*cuarenta* (1)

anterior al señor doctor Humberto Carvajal, Jefe Provincial  
Cuarto del Guayas, en Guayaquil, el diez de Mayo de mil  
novecientos setenta y dos, a las nueve y treinta de la ma-  
ñana. Lo certifico. (firmado). César Blas Martínez. En Gua-  
yaquil, el diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos,  
a las diez y cuarenta y cinco de la mañana, notifiqué el  
auto anterior, al señor Luis Esteban Guadalupe Navarro, por  
bolata que, por no ser encontrado en persona ni haber  
miembro alguno de su familia o servidumbre que la reciba,  
se fijó en una de las puertas del domicilio señalado para  
las notificaciones en presencia del testigo que suscribe  
Lo certifico. Testigo. Eliezer H. Mangrey H.-En Guayaquil,  
el diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos, a las  
once y cuarenta de la mañana, notifiqué el auto anterior,  
al señor doctor Gustavo Falconi Ledezma, Notario Público  
de este Cantón, en persona e impresa firmada. Lo certifico.  
(firmado). Gustavo Falconi L. (firmado). César Blas Martí-  
nez. Hay un sello. DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION a peti-  
ción de parte interesada Protocoliza en el Registro de Es-  
crituras Públicas, el Poder General conferido por Schlumberger  
a favor del señor don George Detlaef, y más diligencias -  
que anteceden. Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos  
setenta y dos. (firmado). Gustavo Falconi L., Notario. Uno-  
n. Un millón ciento treinta y nueve mil novecientos se-  
senta y siete. M i n i s t e r i o d e F i n a n z a s.  
Jefatura Provincial de Escondaciones de Guayas. Fecha: Mayo  
diez de mil novecientos setenta y dos. Ciento noventa y  
nueve mil novecientos sesenta y dos. Nombre: Juzgado Pro-

vincial Cuarto del Cuzco. Por concepto de tasas judiciales  
orden número sesenta mil novecientos cuarenta. Se o d i g o:  
Ciento un mil novecientos . . . u b r o . . . y derechos ju-  
diciales . Valor : cien sures . Total: cien sures . (firmado).  
Jefe de Recaudaciones a Cochabamba. Una firma ilegible.  
Pasaron un mil novecientos ochenta . . . i n i e r o  
d e F i n a n z a s . Jefatura Provincial de Recaudaciones  
de Cuzco. Pacho sirva . . . de mil novecientos sesen-  
ta y dos . Ciento sesenta y siete mil novecientos diez  
y ocho. Nombre Notario : Juan de Guayquil . Por concepto  
de tasas judiciales . Orden número sesenta y un mil  
novecientos cuarenta . Ciento un mil novecientos . Tasas  
y derechos judiciales. Valor : cien sures . Con tributo  
de sures . Total: cien sures . (firmado). Cochabamba.  
Una firma ilegible . . . . .

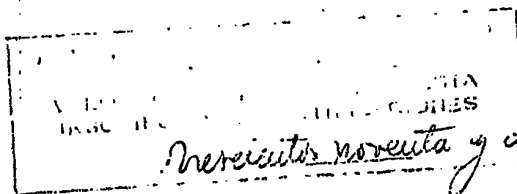
KERO COPY

*treinta y nueve (39)*

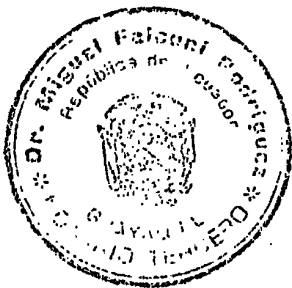
Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro.-  
El Registrador de la Propiedad. *[Signature]*

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número 523, se ha fijado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley, un extracto del Poder otorgado por la Compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." a favor del señor George Detlof.- Guayaquil, Agosto quince de mil novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

*[Signature]*



CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz del 22 de Septiembre de 1.58, de la Resolución No. 3592 de la Intendencia de Compañías mediante la cual dispone se tome nota del Poder otorgado a favor del señor GEORGE DETLOF por "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." e inscrito en el Registro Mercantil el 15 de Agosto de 1.974, que contiene la presente copia.- Guayaquil a 16 de Agosto de 1.974.-

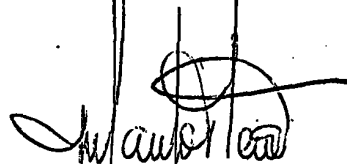


*[Signature]*  
Dr. MIGUEL FALCONI RODRÍGUEZ  
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día sábado diez y siete de agosto de mil novecientos

setenta y cuatro, Año 91, N° 32.513, se ha publicado el texto íntegro del Poder General a favor del señor George Detlof -- otorgado por la compañía "SCHLUMBERGER SURENCO S.A." y la razón de su aprobación.

Guayaquil, agosto 21 de 1.974



Abg. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO

MAY 8

treinta y ocho (38)

vincial Cuarto del Guayas. Por concepto de :Tasas judicial

orden número sesenta , mil novecientos cuarenta. C o d i g o :

Ciento un mil setecientos .R u b r o :Tasas y derechos ju-

diciales . Valor :Cien sucres .Total:Cien sucres .(firmado).-

Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Una firma ilegible.

Dos-R.cero un mil novecientos ocho . M i n i s t e r i o

d e F i n a n z a s .Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Guayas. Fecha :Mayo diez de mil novecientos seten-

ta y dos .Ciento noventa y siete mil novecientos diez

y ocho. Nombre :Notaria Quinta de Guayaquil . Por concepto

de :Tasas judiciales . Orden número setenta y un mil

ochocientos catorce . Ciento un mil setecientos .Tasas

y derechos judiciales. Valor :Cincuenta sucres.Son :cinquen-

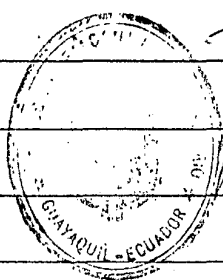
ta sucres. Total:Cincuenta sucres. (firmado). Recibidor.

Una firma ilegible. Enmendado.-autoridad.-de.-Valen.

Esta conforme con su original Protocolo-

lizado;en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello

y firmo en la misma fecha de su Protocolización.



En cumplimiento de la Resolución número 3592 queda inscrito

este Poder de fojas 13737 a 13746 número 2801 del Registro

Mercantil y anotado bajo el número 13115 del Repertorio, ar-

chivandose los certificados de Registros y Defensa Nacional.